



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

**DICTAMEN** de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado con relación a la Iniciativa enviada por el Ejecutivo del Estado, consistente en Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El día 30 de noviembre de 2016, ante el Pleno del Congreso del Estado, compareció el Secretario de Finanzas para dar cuenta de los ordenamientos que integran el Paquete Económico del Estado entre las que se encuentra la iniciativa de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno quedaron a disposición de la Comisión de Hacienda los ordenamientos que integran la iniciativa de la Ley de Hacienda para que se procediera a su estudio y dictamen.

*CONSIDERANDO*

**PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen tanto por el Acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, así como por la materia de la iniciativa.

**SEGUNDO.** Que la iniciativa en comento se sustentó en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.-**



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Uno de los compromisos de esta Administración fue la eliminación gradual del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Al efecto desde el ejercicio de 2013, se ha venido eliminando gradualmente el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, mediante la aplicación de Certificados de Promoción Fiscal.

Para el ejercicio de 2017, el compromiso queda plenamente cumplido, ya que, habrá cero tenencia, para toda clase de vehículos independientemente de su valor o antigüedad.

Por ello, se propone a esta H. Legislatura la derogación del Capítulo Cuarto denominado DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, que comprende los artículos 33, 34, 35 36 y 37; la Sección Primera, que comprende los artículos 38, 39, 40 y 41; la Sección Segunda, que comprende los artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50; la Sección Tercera que comprende los artículos 51, 52, 53 y 54, la Sección Cuarta que comprende el artículo 55, así como la Sección Quinta que comprende los artículos 56 y 57.

Asimismo, se propone reformar el artículo 141-A, que establece el cobro de los derechos por los servicios que presta la Secretaría de Infraestructura, en la aplicación de Ley que establece el Derecho de Vía de las Carreteras y Caminos Locales del Estado de Coahuila de Zaragoza, adecuando a su vez los montos reflejados como costo por dichos servicios, para homologarlos a la Unidad de Medida y Actualización.

Lo anterior, con motivo de la reforma al inciso a) de la base II del artículo 41, y al párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123 y a la adición de los párrafos sexto y séptimo al Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente en virtud del Decreto por el que se declara



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de enero de 2016.

Además de lo anterior, se propone derogar de los derechos que se causan por servicios de la Secretaría de Educación, los relativos al pago por expedición de duplicados de certificado de educación básica ya sea parciales o completos, contenidos en la fracción XXXI, del artículo 142 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ello en razón que el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018 y la Estrategia Digital Nacional en sus objetivos de “Propiciar la transformación del modelo educativo con herramientas tecnológicas” y el de “Mejorar la gestión educativa mediante el uso de la TIC”, considerados dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 por el Gobierno Federal, han detectado que una acción específica para la mejora de los procesos de control escolar, es la implementación y uso de los documentos electrónicos de certificación de estudios con su debida normatividad y observancia; lo que conlleva a reducir las cargas administrativas escolares, la reducción de documentos apócrifos, la promoción de las tecnologías verdes, todo ello en beneficio de los educandos.

En tal virtud, la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en la Ley sobre Gobierno Electrónico y Fomento al Uso de Tecnologías Digitales de Información, a partir del ciclo escolar 2015-2016 emitió certificados de forma electrónica para más de 100,000 alumnos que concluyeron sus estudios de Educación Básica (Primaria y Secundaria); adicionándose a los 1'382,022 certificados que ha expedido la Secretaría en mención desde el ciclo 2000-2001 a la fecha, documentos que se encuentran disponibles para ser consultados en el sitio: <http://siesec.seducoahuila.gob.mx/expediente/>.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Este proceso además de ser eficiente al simplificar los trámites y los tiempos para la emisión de certificados, no implicó costos adicionales para el Estado por tratarse de un sistema de desarrollo propio, al cual se ha añadido que para las certificaciones anteriores al año 2000, estas se generen bajo demanda, es decir, a solicitud del ciudadano.

De ahí que se justifique plenamente la derogación que se propone, en atención a que la evolución de este trámite a un mecanismo de emisión digital de vanguardia, constituye un avance administrativo que garantiza los derechos de los estudiantes y fortalecer los mecanismos de justicia cotidiana.

**TERCERO.** Que la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura observe que para el 2017, el Gobierno Federal busca una estrategia que conserve la estabilidad económica y fiscal, previendo mitigar los riesgos del contexto económico internacional que tienen un impacto negativo en las finanzas públicas; reduciendo principalmente los recursos destinados a servicios personales, la disminución en los gastos de operación, sin descuidar el apoyo a los programas que ayuden en la reducción de la pobreza; el incremento y apoyo a los derechos sociales.

Se observa también, que el Gobierno del Estado, al igual que el Gobierno Federal se suma a la estrategia para contener la estabilidad y el impacto en las finanzas públicas, así como el compromiso con la transparencia presupuestal incorporando en esta iniciativa las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. En congruencia con lo anterior y para dar cumplimiento al compromiso establecido por el Ejecutivo Estatal, en la presente administración pública, se ha disminuido de manera gradual el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos; para que finalmente se elimine el cobro total de esta



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

contribución en el ejercicio fiscal 2017, lo que aminorará la carga fiscal de los Coahuilenses

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda procedimos a llevar a cabo el estudio y análisis pertinentes para lo cual, en distintas ocasiones llevamos a cabo reuniones con el Secretario de Finanzas y el personal encargado de las áreas correspondientes en la materia, lo anterior con la finalidad de realizar un examen exhaustivo de la Ley de Hacienda presentada, que con fecha 06 de octubre del 2015, se turnó a la Comisión de Hacienda una Iniciativa suscrita por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional relacionada con el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, misma que es considerada en el presente dictamen, por lo que desahogadas dichas reuniones, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y proponer a su consideración, análisis, discusión y en su caso aprobación el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMAN:** Los numerales 1, 2, 3 y 4 de la fracción I, así como los numerales 1, 4, 6 y 8 de la fracción II del artículo 141-A; **SE DEROGAN:** Los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 51-A, 52, 53, 54, 55 56 y 57, así como la fracción XXXI del artículo 142, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contenida en el Decreto No. 541, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 94 de fecha 25 de noviembre de 2011, para quedar como sigue:

**CAPITULO CUARTO  
DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS  
(Derogado)**



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

**ARTICULO 33.-** Derogado

**ARTÍCULO 34.-** Derogado

**ARTICULO 35.-** Derogado

**ARTÍCULO 36.-** Derogado

**ARTICULO 37.-** Derogado

**SECCIÓN PRIMERA  
AUTOMOVILES  
(Derogada)**

**ARTÍCULO 38.-** Derogado

**ARTÍCULO 39.-** Derogado

**ARTICULO 40.-** Derogado

**ARTÍCULO 41.-** Derogado

**SECCIÓN SEGUNDA  
OTROS VEHÍCULOS  
(Derogada)**

**ARTÍCULO 42.-** Derogado

**ARTICULO 43.-** Derogado

**ARTICULO 44.-** Derogado

**ARTÍCULO 45.-** Derogado

**ARTÍCULO 46.-** Derogado

**ARTICULO 47.-** Derogado

**ARTICULO 48.-** Derogado

**ARTICULO 49.-** Derogado



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

**ARTICULO 50.-** Derogado

**SECCION TERCERA  
VEHÍCULOS USADOS DE HASTA NUEVE AÑOS DE ANTIGÜEDAD  
(Derogada)**

**ARTÍCULO 51.-** Derogado

**ARTÍCULO 51-A.-** Derogado

**ARTÍCULO 52.-** Derogado

**ARTÍCULO 53.-** Derogado

**ARTÍCULO 54.-** Derogado

**SECCION CUARTA  
OBLIGACIONES  
(Derogada)**

**ARTICULO 55.-** Derogado

**SECCION QUINTA  
DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS  
DE MAS DE 10 AÑOS DE FABRICACIÓN  
(Derogada)**

**ARTICULO 56.-** Derogado

**ARTÍCULO 57.-** Derogado

**ARTÍCULO 141-A.-** ...

**I.** ...

- 1.** Anuncios publicitarios que tienen una superficie total hasta de 25 metros cuadrados: 50 Unidades de Medida y Actualización.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

2. Anuncios publicitarios que tienen una superficie total hasta de 50 metros cuadrados: 60 Unidades de Medida y Actualización.
3. Anuncios publicitarios que tienen una superficie total de más de 50 metros cuadrados: 120 Unidades de Medida y Actualización.
4. Señales informativas: 50 Unidades de Medida y Actualización.

**II. ...**

1. Para obra e instalaciones superficiales, subterráneas o aéreas marginales dentro del derecho de vía, por cada 100 metros o fracción que exceda de dicha longitud: 60 Unidades de Medida y Actualización.
2. ...
3. ...
4. Para obras de cruzamiento superficiales, subterráneas o aéreas dentro del derecho de vía, por cada 100 metros o fracción que exceda dicha longitud: 100 Unidades de Medida y Actualización.
5. ...
6. Por el otorgamiento de permiso anual para la instalación de cualquier tipo de dispositivo para el control de tránsito dentro del derecho de vía: 25 Unidades de Medida y Actualización.





**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

7. ...

8. Por el otorgamiento de permiso anual para la explotación y/o operación de bancos de material en el derecho de vía o zonas laterales: 50 Unidades de Medida y Actualización.

9. ...

1. ...

2. ...

3. ...

III. ...

IV. ...

**ARTÍCULO 142.-** ...

I a XXX. ....

XXXI. Se deroga.

XXXII. ....

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero de dos mil diecisiete.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las obligaciones en materia del Impuesto Sobre Tenencia o uso de Vehículos, pendientes de pagar del ejercicio 2016 y anteriores, deberán de



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

enterarse conforme a las disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigentes al momento de su causación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de diciembre de 2016.

**POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA**

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José María Fraustro Siller	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Javier Díaz González	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Sergio Garza Castillo	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lariza Montiel Luis	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA